

**OFICIO No. CGJC/OR/3349/2018**

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2018

**LIC. JUAN DÍAZ MAZADIEGO**  
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Insurgentes Sur No. 1940, Col. Florida,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01030  
Ciudad de México.  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, fracciones I y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 17, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 bis, fracción I y VI, de la Ley General de Salud; 2, inciso C, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 18 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y en atención a su similar No. 414.2018.5128, mediante el cual hace referencia al Oficio No. S00/143/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, a través del cual se dieron a conocer los Lineamientos en materia de control sanitario de la Cannabis y derivados de la misma, así como a las autorizaciones emitidas por esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la libre venta de productos con contenido de Cannabis y sus derivados, incluyendo suplementos alimenticios, cosméticos, alimentos y materia prima, le comunico lo siguiente:

Se solicita a la Comisión de Comercio Exterior que usted dignamente preside, se otorgue fecha para someter a su opinión, la propuesta de ajustes correspondientes a las fracciones arancelarias siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1209.99.07	De marihuana (Cannabis <i>índica</i> ), aun cuando esté mezclada con otras semillas.	PROHIBIDA
1211.90.02	Marihuana (Cannabis <i>índica</i> ).	PROHIBIDA
1302.19.02	De marihuana (Cannabis <i>índica</i> ).	PROHIBIDA
1302.39.04	Derivados de la marihuana (Cannabis <i>índica</i> ).	PROHIBIDA
3003.40.01	Preparaciones a base de Cannabis <i>índica</i> .	PROHIBIDA
3003.90.05	Preparaciones a base de Cannabis <i>índica</i> .	PROHIBIDA
3004.40.02	Preparaciones a base de Cannabis <i>índica</i> .	PROHIBIDA
3004.90.33	Preparaciones a base de Cannabis <i>índica</i> .	PROHIBIDA

No obstante lo anterior, se hace de su conocimiento, que el listado de fracciones arancelarias antes citado, cuya descripción señala específicamente "*Cannabis indica*", **NO CORRESPONDEN** con los productos clasificados como suplementos alimenticios, alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cosméticos, entre otros, que han sido objeto de las autorizaciones de productos con Cannabis emitidas por la COFEPRIS, por lo que las autorizaciones antes mencionadas **NO SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS** bajo la fracciones arancelarias prohibidas, por lo que su importación y exportación es legal y no se encuentran obstaculizadas por la regulación de comercio exterior vigente.

Cabe señalar que dichas fracciones arancelarias que prohíben preparados con "*Cannabis Indica*", contradicen directamente la reforma a la Ley General de Salud realizada por el Congreso de la Unión en materia de Cannabis, la cual

75  
AÑOS

1943 - 2018

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



Cofepris  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017, ya que dicha reforma permite puntualmente la comercialización de productos con Cannabis Indica, Sativa, Americana o Marihuana, para fines de investigación, médicos e industriales, como se desprende de la lectura del artículo 245, en sus fracciones II, IV y V de la Ley General de Salud (LGS). En particular, la fracción V de dicho numeral 245 de la LGS señala:

*“...V. Los productos que contengan derivados de la Cannabis en concentraciones del 1% o menores de THC y que tengan amplios usos industriales, podrán comercializarse, exportarse e importarse cumpliendo los requisitos establecidos en la regulación sanitaria.”*

Asimismo, el artículo 290 de la LGS establece específicamente que: *“...La Secretaría de Salud otorgará autorización para importar estupefacientes, sustancias psicotrópicas, productos o preparados que los contengan, incluyendo los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentran el Tetrahidrocannabinol, sus isómeros y sus variantes estereoquímicas...”*

En este sentido es importante hacer notar que **los permisos que ha otorgado esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitarios (COFEPRIS) no corresponden a la especie botánica Cannabis índica si no a la Cannabis sativa**, por lo que los agentes y autoridades aduanales, tratándose de la especie **Cannabis sativa**, deberán clasificar los productos autorizados con Cannabis por esta autoridad sanitaria, bajo las fracciones arancelarias correspondientes a dicha clasificación sanitaria, esto es, como materia prima, suplementos alimenticios, cosméticos, alimentos y bebidas. Por lo expuesto, los productos con Cannabis autorizados por la COFEPRIS, que no se encuentren dentro de la clasificación arancelaria referida en su oficio, **SÍ PODRÁN SER IMPORTADAS, EXPORTADAS y COMERCIALIZADAS en México**, sujetas al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de comercio exterior, de conformidad con la clasificación regulatoria vigente prevista en las autorizaciones de producto de COFEPRIS.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL COORDINADOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO

LIC. CARLOS JESÚS YADIR LIZARDI ÁLVAREZ

- Ccp. Ildefonso Guajardo Villareal.- Secretario de economía. Para su conocimiento.  
José Ramón Narro Robles.- Secretario de Salud. Mismo fin.  
José Rogelio Garza Garza.- Subsecretario de Industria y Comercio. Mismo fin.  
Osvaldo Antonio Santín Quiroz.- Jefe del Servicio de Administración Tributaria. Mismo fin.  
Francisco Javier Gil Leyva Zambada.- Administrador General de Aduanas. Mismo fin.  
Andrés Alejandro Pérez Frías.- Abogado General de la Secretaría de Economía. Mismo fin.  
Fernando Gutiérrez Domínguez.- Abogado General de la Secretaría de Salud. Mismo fin.  
Julio Sánchez y Tépoz.- Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Mismo Fin.  
Mario Emilio Gutierrez Caballero.- Comisionado Nacional de la CONAMER. Mismo fin.  
Luis Eduardo Lara Gutiérrez.- Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior. Mismo fin.  
Adriana Ivette herrera Moreno.- Comisionada Suplente de SAGARPA. Mismo fin.  
Carlos Muñoz Piña.- Comisionado suplente de la SHCP ante la COCEX. Mismo fin.  
Aldo Dylan Heffner Rodríguez.- Comisionado Titular de BANXICO ante la COCEX. Mismo fin.  
Delfino Pérez Lara.- Comisionado titular de la COFEPRIS ante la COCEX. Mismo fin.  
Luis Antonio Jiménez Jiménez.- Comisionado Titular de la SER ante la COCEX. Mismo fin.  
Emilio Granados Franco.- Comisionado Titular de la SER ante la COCEX. Mismo fin.  
María José Contreras Velasco.- Comisionada Titular de la COFECE ante COCEX. Mismo fin.  
Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM). Mismo fin.  
Confederación Latinoamericana e Agentes Aduanales (CLAA). Mismo fin.